

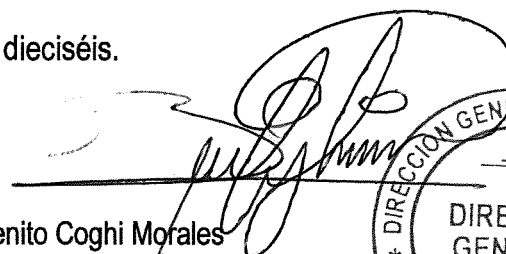
COMUNICADO No. DGA-DGT-016-2016
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en relación a lo descrito en la circular número **CIR-DGA-DGT-019-2016** del 19 de mayo de 2016, sobre la declaración del kilometraje en las declaraciones de importación de vehículos, se les informa que en el caso de requerirse efectuar la conversión de millas a kilómetros, se debe utilizar la siguiente equivalencia de longitud 1 milla = 1.60934 kilómetros.

Por lo tanto, dicha equivalencia es la que debe emplearse para efectuar la conversión cuando el odómetro del vehículo o la documentación del mismo señalen como unidad de medida "Millas".

Asimismo, se reitera lo indicado en la circular de cita, sobre que la cantidad de kilómetros recorridos se indicará mediante un número entero, sin decimales, y la unidad de medida se debe señalar de manera textual (por ejemplo: 1250 Kilómetros).

San José, a las 15:00 horas del 03 de agosto de dos mil dieciséis.


Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



Revisado y aprobado por: _____


Roy Chacón Mata
Sub Director General de Aduanas

 Elaborado por: Roberto Oviado Umaña	 Revisado y aprobado por: Roberto Acuña Baldizon Jefe Departamento de Procesos Aduaneros
---	---